

Toluca de Lerdo, México, uno de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal que guarda el presente juicio de inconformidad.

Visto el estado procesal del presente medio de impugnación y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 428 párrafos primero y segundo, 439, 450, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI y XXXVII, 28 fracciones III, IV, VIII, XV y XXII, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. En virtud que para la sustanciación y resolución del presente juicio, es necesario glosar diversa documentación a los autos del expediente en que se actúa, como diligencias para mejor proveer, **glósesse copia certificada del oficio INE-JLE-MEX/VS/0964/2018 remitido por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, del CD que contiene el "ENCARTE" y de la certificación del mismo.**

Notifíquese el presente auto en los **estrados** de este Tribunal.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN